

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR, PARA EJECUTAR EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y ARTE DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS COMUNIDADES ANCESTRALES DEL VALLE DEL CHOTA Y LA CUENCA DEL RÍO MIRA”

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

A la celebración del presente instrumento comparecen por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**, representado legalmente por el señor **ING. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN**, en su calidad de **ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR**, conforme se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta, extendido por la Junta Provincial Electoral de Carchi; y, por otra parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR**, representado legalmente por la señorita **ABG. SAMANDA ANDREA CONGO NARVÁEZ**, en su calidad de **PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR**, conforme se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta, extendido por la Junta Provincial Electoral de Carchi.

Rescribiendo su Historia.

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1.- En el mes de agosto del 2023, se emite el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y ARTE DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS COMUNIDADES ANCESTRALES DEL VALLE DEL CHOTA Y LA CUENCA DEL RÍO MIRA”, suscrito por la señorita Abg. Samanda Andrea Congo Narváez-PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL SAN VICENTE DE PUSIR.

2.2.- El 01 de agosto del 2023, se emite el Oficio N° 061-GADSV PUSIR-2023, dirigido al señor Ing. Livardo Benalcázar-ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BOLÍVAR, suscrito por la señorita Abg. Samanda Congo-PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN VICENTE DE PUSIR; que en la parte pertinente dice: “ La solicitud tiene como finalidad solicitar muy comedidamente el auspicio mediante convenio interinstitucional entre los Gobiernos Cantonal y Parroquial, para la realización del Encuentro Cultural “ Nuestras Raíces” Pusir 2023, que tiene como único fin fortalecer la cultura y arte del pueblo afrodescendiente de las comunidades ancestrales del Valle del Chota y la

Cuenca del Río Mira, evento a realizarse los días 26,27 y 28 de agosto del presente año en la comunidad de Pusir Grande.”

2.3.- El 10 de agosto del 2023, se emite la Certificación POA, suscrita por el señor Ing. Lenin Cadena-DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCB; que en la parte pertinente dice: “En atención al Memorando Nro. 023JCDYE-GADMCB-2023, de fecha 10 de agosto del 2023, y una vez revisado el Plan Operativo Anual 2023, certifico que el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y ARTE DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS COMUNIDADES ANCESTRALES DEL VALLE DEL CHOTA Y LA CUENCA DEL RÍO MIRA, actividad ESPECTÁCULOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS, mismo que se ejecutará en convenio con el Gobierno Parroquial de San Vicente de Pusir, consta en el Plan Operativo Anual del 2023.”

2.4.- El 14 de agosto del 2023, se emite el Compromiso Presupuestario N° 535, suscrito por el Ing. Oswaldo Mayanquer-DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMCB, que en la parte pertinente dice. “ Objeto del Compromiso: Convenio Interinstitucional entre el GAD Parroquial de San Vicente de Pusir y el Gad Municipal del Cantón Bolívar para la ejecución del proyecto denominado: “ Fortalecimiento de la Cultura y Arte del Pueblo Afroecuatoriano de las Comunidades Ancestrales del Valle del Chota y la Cuenca del Río Mira. ADJUNTO Memorando N° 0025-JCDYE-GADMCB-2023.Función: 2.1.0; Área: Cultura y Deportes; Partida: 7.3.02.05.01; Denominación: Espectáculos Culturales, Sociales Y Deportivos; Monto: 3.000,00; IVA Incluido: 0,00; CLASIF: NO; Total Monto: 3000.00; BASE IMPONIBLE:3.000,00; TOTAL IVA: 0,00; TOTAL: 3.000,00.”

2.5.- El 15 de agosto del 2023, se emite el Oficio Nro. 0046-JCDYE-GADMCB, dirigido al señor Ing. Livardo Benalcázar-ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BOLÍVAR, suscrito por el señor Ing. David Tapia- JEFE DE CULTURA, DEPORTES Y EDUCACIÓN DEL GADMCB; que en la parte pertinente dice: “ Por medio del presente me permito poner en su conocimiento el informe técnico referente a la propuesta de convenio del proyecto “ FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS COMUNIDADES ANCESTRALES DEL VALLE DEL CHOTA Y LA CUENCA DEL RÍO MIRA” y los documentos habilitantes, para poner en conocimiento y aprobación en el seno del consejo”.

2.6.- El 15 de agosto del 2023, se emite el Informe Técnico Referente al Convenio entre el GAD Municipal del Cantón Bolívar, y el GAD Parroquial de San Vicente de Pusir del proyecto Fortalecimiento de la Cultura y Arte del Pueblo Afroecuatoriano de las Comunidades Ancestrales del Valle del Chota y la Cuenca del Río Mira, suscrito por el señor Ing. David Tapia- JEFE DE CULTURA, DEPORTES Y EDUCACIÓN DEL GADMCB; que en la parte pertinente dice: “6. CONCLUSIONES: El fomento de la identidad cultural y el arte del pueblo afroecuatoriano ancestral en las parroquias del cantón Bolívar se lo realiza uniendo recursos tanto con las entidades públicas, este convenio busca la unión de los involucrados con el objetivo del rescate de las tradiciones culturales, fomento del turismo y reactivación económica de los pequeños comerciantes y emprendedores. Como GAD Municipal, teniendo la vialidad económica para ser uno de los aportantes en este convenio se puede emitir un criterio técnico de viabilidad, tomando en cuenta que una de las competencias de los municipios es la parte cultural.”

2.7.- El 17 de agosto del 2023, se emite la Resolución N °001-S. O-GADSV-2023-08-17, de Autorización para Firma de Convenio con el GAD. Municipal de Bolívar para Ejecución de Encuentro

Cultural "Nuestras Raíces" Pusir 2023; suscrita por señorita Abg. Samanda Congo- PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN VICENTE DE PUSIR, y la señora Ing. Mariela Mina Otuna-SECRETARIA; que en su parte pertinente dice: " RESUELVEN: Los miembros de la Junta Parroquial Rural de San Vicente de Pusir en pleno por unanimidad resuelven: AUTORIZAR a la señora presidenta Abg. Samanda Congo firme el convenio de Cooperación Interinstitucional con el GAD, Municipal de Bolívar para la ejecución del Encuentro Cultural " Nuestras Raíces" Pusir y facultan se realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para la firma del convenio.Art.2.- La Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción."

2.8.- El 18 de agosto del 2023, se emite el Memorando N° 0093-2023-SM-GADMCB, dirigido al señor Ing. Livardo Benalcázar-ALCALDE DEL GADMCB, suscrito por el señor Msc. Paúl Herrería-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCB; que en la parte pertinente dice: " "Por medio del presente, en referencia al Oficio Nro.0046-JCDYE-GADMCB, de fecha 15 de agosto del 2023, suscrito por el señor Ing. David Tapia-Jefe de Cultura, Deportes y Educación del GADMCB, y sumillado por su autoridad en fecha 18/08/2023; en el cual ha solicitado se realice el borrador del Convenio referente al proyecto denominado: " FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS COMUNIDADES ANCESTRALES DEL VALLE DEL CHOTA Y LA CUENCA DEL RÍO MIRA"; al respecto me permito informar que la Procuraduría Sindica tiene toda la predisposición para la elaboración del convenio en mención, sin embargo para que sea posible, es necesario se revise el financiamiento y aporte de cada entidad cooperante tanto en el proyecto presentado, así como también en el Informe Técnico; de igual manera solicito de la manera más comedida el GAD Parroquial Rural de San Vicente de Pusir remita a este despacho los siguientes documentos: Nombramiento, Copia de cédula, certificado de votación del representante legal, RUC, Certificación Bancaria, Resolución de autorización para la suscripción del Convenio, Certificación Presupuestaria".

2.9.- El 22 de agosto del 2023, se emite el Oficio N° 00161-GADMCB-LB-2023, dirigido a la señorita Abg. Samanda Congo-PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DEL SAN VICENTE DE PUSIR, suscrito por el señor Ing. Livardo Benalcázar-ALCALDE GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR; que en la parte pertinente dice: "En atención a oficio N° 061-GADSVUSIR-2023 de fecha 01 de agosto del 2023, mediante el cual solicita la suscripción de un convenio entre el GAD. Municipal y el GAD. Parroquial Rural de San Vicente de Pusir para la ejecución del Encuentro Cultural "Nuestras Raíces" Pusir 2023, me permito poner en su conocimiento el Memorando No. 0093-2023-SMGAD.MCB suscrito por el Dr. Paúl Herrería Procurador Síndico de la Municipalidad en el que se indica que previo a continuar con el trámite correspondiente se revise el financiamiento y aporte de cada entidad cooperante del proyecto presentado, así como del Informe Técnico y se remita los documentos como son Nombramiento, copia de cédula y certificado de votación del representante legal del GAD. Parroquial, RUC, certificación Bancaria, Resolución de autorización para la suscripción del convenio y Certificación Presupuestaria".

2.10.- El 23 de agosto del 2023, se emite el Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y ARTE DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS COMUNIDADES ANCESTRALES DEL VALLE DEL CHOTA Y LA CUENCA DEL RÍO MIRA", suscrito por la señorita Abg. Samanda Andrea Congo Narváez-PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL SAN VICENTE DE PUSIR; dando cumplimiento a lo referido en el Oficio N° 00161-GADMCB-LB-2023.

2.11.- El 24 de agosto del 2023, se emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, Compromiso N° CP-2023-00015, por parte del GAD Parroquial Rural San Vicente de Pusir, suscrito por la señora Ing. Mariela Mina Otuna-SECRETARIA -TESORERA; que en la parte pertinente dice: " Revisado el Presupuesto del Ejercicio Económico 2,023,CERTIFICO que existe la disponibilidad presupuestaria para atender el compromiso cuyo detalle consta a continuación: EVENTO CULTURAL " NUESTRAS RAICES" COMUNIDAD PUSIR GRANDE. Partida Presupuestaria:7302050; Descripción: Espectáculos Culturales y Sociales; Valor: 2,000.00."

2.12.- El 25 de agosto del 2023, se emite el Informe Técnico Referente al Convenio entre el GAD Municipal del Cantón Bolívar, y el GAD Parroquial de San Vicente de Pusir del proyecto Fortalecimiento de la Cultura y Arte del Pueblo Afroecuatoriano de las Comunidades Ancestrales del Valle del Chota y la Cuenca del Río Mira, suscrito por el señor Ing. David Tapia- JEFE DE CULTURA, DEPORTES Y EDUCACIÓN DEL GADMCB, dando cumplimiento a lo referido en el Oficio N° 00161-GADMCB-LB-2023.

2.13.- El 31 de agosto del 2023, se emite el Informe N° 028-2023-SM-GADMCB, dirigido al señor Ing. al señor Ing. Livardo Benalcázar-ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, suscrito por el señor Msc. Paúl Herreria-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCB; que en la parte pertinente dice: 5.- CONCLUSIÓN DEL INFORME. 5.1.- Que, una vez que se ha revisado y analizado la solicitud de la señora ABG. SAMANDA ANDREA CONGO NARVÁEZ, Presidenta de la Junta Parroquia de San Vicente de Pusir, misma que solicita se gestione la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD. Municipal de Bolívar y el GAD. Parroquia de San Vicente de Pusir, para ejecutar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y ARTE DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS COMUNIDADES ANCESTRALES DEL VALLE DEL CHOTA Y LA CUENCA DEL RÍO MIRA."5.2.- Esta petición NO, se encuentre en contradicción con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, Ordenanza y demás Leyes de la República, ya que la municipalidad está autorizada a fortalecer, promover y patrocinar las diferentes actividades culturales de los pueblos que integran el Cantón Bolívar, con el fin de custodiar su memoria histórica.5.3.- En tal virtud esta SINDICATURA EMITE INFORME FAVORABLE, para que el Señor Alcalde apegado a la Ley, solicite al pleno del Concejo Municipal Del Cantón Bolívar, autorizar la erogación y transferencia de los recursos en un valor de USD. 3.000,00, desde la partida No. No. 7.3.02.05.01; dándole la facultad al señor Alcalde, para la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para ejecutar en su totalidad el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y ARTE DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS COMUNIDADES ANCESTRALES DEL VALLE DEL CHOTA Y LA CUENCA DEL RÍO MIRA."Pues el GAD. Parroquia de San Vicente de Pusir, ejecutará el proyecto."

2.14.- El 01 de septiembre del 2023, se emite la Resolución N° 005-GADMCB-ACTA-0015-SO-CM-2023, aprobada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Bolívar; suscrita por la señora Abg. Ibeth Andreina Armas- SECRETARIA GENERAL DEL GADMCB; que en la parte pertinente dice:" SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR, PARA

EJECUTAR EL PROYECTO " FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y ARTE DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS COMUNIDADES ANCESTRALES DEL VALLE DEL CHOTA Y LA CUENCA DEL RÍO MIRA".

CLÁUSULA TERCERA. - FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

3.1.- Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

3.2.- Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."

3.3.- Que, el Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución."

3.4.- Que, el Art. 22 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría."

3.5.- Que, el Art. 23 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Art. 58.- Para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

3.6.- Que, el Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios...

24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales

e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales...”

3.7.- Que, el Art. 72 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

3.8.- Que, el Art. 74 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.”

3.9.- Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

3.10.- Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

3.11.- Que, el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

...10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales...

...13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos...

3.12.- Que, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”

3.13.- Que, el Art. 225 numeral 2 del Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sector público comprende:

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”

3.14.- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencia y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

3.15.- Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

3.16.- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

3.17.- Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

... Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

3.18.- Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

3.19.- Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

3.20.- Que, el Art. 6 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en

la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

3.21.- Que, el Art. 9 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”

3.22.- Que, el Art. 53 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”

3.23.- Que, el Art. 54 literal a) Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

...q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón...

...s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón..”

3.24.- Que, el Art. 55 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley...

...h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...”

3.25.- Que, el Art. 56 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...

...h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...”

3.26.- Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

“...a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones...

...t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.”

3.27.- Que, el Art. 59 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."

3.28.- Que, el Art. 60 literal a), b) y v), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamento..."

3.29.- Que, el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales..."

3.30.- Que, el Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

3.31.- Que, el Art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines..."

3.32.- Que, el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias."

3.33.- Que, el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello..."

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

3.34.- Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

3.35.- Que, Art. 28 del COA, dispone: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos..."

3.36.- Que, Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley..."

3.37.- Que, Art. 89 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Actividad de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones administrativas son:

3. Contrato administrativo

Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias."

3.38.- Que, Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

3.39.- Que, Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará:

1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado."

3.40.- Que, Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado."

3.41.- Que, Art. 128 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa."

ORDENANZA QUE RESCATA, PROMUEVE, DESARROLLA Y REGLAMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL CANTÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

3.42.- Que, en su Art 1. Finalidad. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Bolívar, impulsará programas culturales, cuya finalidad es mantener, desarrollar y rescatar las costumbres, tradiciones, reviviendo los mitos y leyendas, y sobre todo inculcará a los niños, niñas y jóvenes a ser partícipes de esta actividad cultural, con la participación de la ciudadanía en general.

3.43. Que, en su Art. 2 Objetivo General. - La presente ordenanza tiene como objetivo general, incentivar, propiciar, promover, rescatar, desarrollar y reglamentar las actividades culturales en todo el territorio cantonal, de acuerdo a las manifestaciones de cada uno de los sectores involucrados en el sector urbano como rural y sobre todo rescatar las costumbres tradiciones, mitos, leyendas, etc.

El GADM, bajo el marco legal que le compete, se justifica plenamente la ejecución de esta propuesta que como finalidad principal tiene el rescate, difusión y participación en actividades, artísticas, deportivas, culturales y recreativas en bien de los pobladores del cantón, quienes difundirán su patrimonio y contribuirán con esto al conocimiento y rescate del mismo, así como también promover la reactivación económica de esta localidad mediante el turismo.

ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

3.44.- Que, Art. 81 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, determina el proceso para la expedición de acuerdos y/o resoluciones.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETIVOS:

Los comparecientes expresamos nuestro interés de coordinar esfuerzos mutuos en toda la acción que sean de nuestra competencia para alcanzar los siguientes objetivos a nivel general y específico:

4.1.- Objetivo General:

Ejecutar el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y ARTE DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS COMUNIDADES ANCESTRALES DEL VALLE DEL CHOTA Y LA CUENCA DEL RÍO MIRA", para revitalizar la cultura, arte e identidad del pueblo afroecuatoriano de la parroquia San Vicente de Pusir, cantón Bolívar, Provincia del Carchi.

4.2.- Objetivos Específicos:

- Propiciar espacios de encuentros interculturales para aprendizaje entre comunidades negras y mestizas.
- Fortalecer los valores interculturales de la unión, solidaridad, reciprocidad, responsabilidad, equidad y convivencia armónica.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

> OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Las partes no adquieren relación laboral o de dependencia respecto al personal de las otras instituciones que trabajan en la ejecución o aplicación de este Convenio.
- Ninguna de las partes de forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.
- Cada una designará un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio y la correcta ejecución del presente instrumento.
- Socializar a las autoridades, y pueblo de San Vicente de Pusir, sobre la ejecución del proyecto.
- Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos necesarios.

➤ **OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL BOLÍVAR:**

- Aportar los recursos económicos correspondientes a un monto de USD \$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dineros que se dispondrá de la partida presupuestaria número 7.3.02.05.01 denominada "Espectáculos Culturales, Sociales Y Deportivos", cuyo Compromiso Presupuestario se adjunta al presente convenio.
- Transferir la cantidad de USD \$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), a la cuenta del GAD Parroquial San Vicente de Pusir, Nro. 89220021 que el Gad, Parroquial mantiene en el Banco Central del Ecuador.

➤ **OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR:**

- Aportar los recursos económicos correspondientes a un monto de USD \$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dineros que se dispondrá de la partida presupuestaria número 7302050 denominada "Espectáculos Culturales y Sociales", cuyo Compromiso Presupuestario se adjunta al presente convenio.
- Ejecutar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y ARTE DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS COMUNIDADES ANCESTRALES DEL VALLE DEL CHOTA Y LA CUENCA DEL RIO MIRA".
- Presentará al GADMC-Bolívar, un informe detallado una vez concluido y ejecutado el proyecto, con sus justificativos para hacerlos valer ante los órganos de control, en lo que respecta a la aportación municipal.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN:

El presente convenio tendrá un plazo de (30) TREINTA DÍAS, desde la fecha de suscripción; pudiendo ser renovado por voluntad de las partes, a través de la celebración de un nuevo convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO:

El financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y ARTE DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS COMUNIDADES ANCESTRALES DEL VALLE DEL CHOTA Y LA CUENCA DEL RIO MIRA", estará a cargo de los GAD Municipal del Cantón Bolívar, y GAD Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, en un monto total de USD \$5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) para lo cual, los cooperantes aportarán de acuerdo al siguiente detalle:

➤ **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR:**

- Compromiso Presupuestario N° 535.

- Partida Presupuestaria 7.3.02.05.01, Denominación: "Espectáculos Culturales, Sociales Y Deportivos".
- Monto de USD \$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

➤ **GAD PARROQUIAL SAN VICENTE DE PUSIR:**

- Partida presupuestaria N° 7302050 denominada "Espectáculos Culturales y Sociales".
- Monto de USD \$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

N°	ACTIVIDADES	CANTIDAD	COSTO TOTAL	GADSVP	GADMCB
1	Sonido y amplificación y tarima	1	3,000	1,000	2,000
3	Banda de pueblo	1	1,000	0	1,000
4	Afiches, radio	1	500	500	0
5	Transporte (flete de buses)	1	500	500	0
TOTALES			\$5.000,00	\$2.000,00	\$3.000,00

CRONOGRAMA DEL EVENTO ENCUENTRO CULTURAL "NUESTRAS RAÍCES PUSIR 2023"

Fecha	Hora	Actividad
Viernes 1 de septiembre 2023	8h00	Minga de Integración
Sábado 2 y domingo 3 de septiembre 2023	8h00	Feria productiva y cultural "Trueque"
	17h00	Desfile Afro "Un pueblo con identidad"
	18h00	Ritual afro "En honor a los ancestros"
	18h30	Misa afro
	22h00	Noche artística cultural
Lunes 4 de septiembre 2023	17h00	Elección del mejor traje típico
	18h00	Banda de pueblo
	20h00	Baile popular

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. -

Los recursos que aporta el GAD Municipal del Cantón Bolívar, para el cumplimiento de este proyecto serán transferidos al GAD Parroquial de San Vicente De Pusir, para ser administrados e invertidos en el objeto de este convenio, además dichos recursos serán supervisados y fiscalizados por cada uno de los cooperantes al ser aportantes al proyecto.

El GAD Parroquial de San Vicente De Pusir, será directamente responsable del buen uso de los recursos asignados, valores que no podrán destinarse a otros fines, sino a lo convenido en este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente convenio, estarán a cargo:

- **Por parte del GAD Municipal del Cantón Bolívar:** Designa como Administrador al señor Ing. David Tapia – JEFE DE CULTURA DEPORTES Y EDUCACIÓN DEL GADMCB.
- **Por parte del GAD Parroquial de San Vicente De Pusir:** Su Presidenta o su delegado.

Mismos que tendrán las siguientes responsabilidades:

- Los administradores deberán velar por la correcta ejecución de este instrumento, realizando el seguimiento, coordinación, control y evaluación respectiva.
- Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de los objetivos del presente convenio.
- Los administradores deberán informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.
- Los Administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución los informes pertinentes, al final de las actividades y procesos realizados y/o cuando sea necesario, para el correcto cumplimiento del presente instrumento, debiendo generar un expediente debidamente foliado y organizado cronológicamente para que al final sirva de sustento para la elaboración del Acta de Finiquito correspondiente.
- Es responsabilidad de los administradores elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento, discrepancia o novedad dentro de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES LABORALES:

El GAD Parroquial de San Vicente de Pusir, al realizar la contratación pertinente del proyecto, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- Cumplimiento del plazo.
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.
- La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Si el GAD Parroquial de San Vicente de Pusir no logra justificar los valores transferidos con facturas debidamente registradas y en el plazo de (30) treinta días que tiene vigencia el presente convenio, deberá devolver el dinero que se le ha transferido, o su parte proporcional, para tales efectos será necesario únicamente hacerle conocer el informe del Administrador del Convenio con la debida solicitud del señor alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA GARANTÍAS:

Por tratarse de instituciones del sector público, no se requiere de garantías de conformidad con la normativa legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NATURALEZA:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se regirá por las cláusulas dispuestas en el presente documento, así como las normas constitucionales y legales anexas por la Ley y la Constitución de la República del Ecuador, en relación a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes mediante la firma de adendas modificatorias.

- Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio o adenda.
- En los convenios modificatorios y/o adendas, los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES, para lo cual se deberá presentar toda la documentación requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo, así como los oficios, memorandos e informes constantes en la cláusula de antecedentes.

- Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y ARTE DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS COMUNIDADES ANCESTRALES DEL VALLE DEL CHOTA Y LA CUENCA DEL RÍO MIRA".
- CREDENCIAL DE LA SRTA. ABG. SAMANDA ANDREA CONGO NARVÁEZ, como PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE SAN VICENTE DE PUSIR, emitida por la Junta Provincial Electoral de Carchi, de fecha 14 de marzo del 2023.
- Credencial del señor ING. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, como ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL

CANTÓN BOLÍVAR, emitida por la Junta Provincial Electoral de Carchi, de fecha 14 de marzo del 2023.

- Cédula de ciudadanía y certificado de votación de los representantes legales de las entidades.
- El RUC del GAD Parroquial Rural de San Vicente de Pusir y del GAD Municipal del Cantón Bolívar.
- Certificación de la Cuenta Bancaria del GAD Parroquial Rural de San Vicente de Pusir.
- Certificación de la Cuenta Bancaria del GAD Municipal del Cantón Bolívar.
- Resolución N° 005-GADMCB-ACTA-0015-SO-CM-2023, aprobada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Bolívar
- Resolución de la Junta Parroquial No. 001-S. O-GADSVP-2023-06-07.
- Compromiso Presupuestario No. 535.
- Certificación POA.
- Compromiso Presupuestario N°. CP-2023-00015

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

➤ GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.

- **Dirección:** Edificio de la Municipalidad, situado entre las calles García Moreno y Egas esquina de la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar-Carchi.
- **Teléfono:** 062287384
- **Correo electrónico:** municipiobolivararchi@gmail.com.

➤ GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR:

- **Dirección:** Parroquia San Vicente de Pusir, calle 23 de agosto y Juan Montalvo, Cantón Bolívar-Carchi.
- **Teléfono:** 062215008
- **Correo electrónico:** jsanvicentedeputsir@yahoo.com

CLÁUSULA NOVENA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someten al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro. Las Partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

- El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del Convenio.
- El mediador deberá precautelar los recursos públicos, atendiendo al principio Constitucional de Rendición de Cuentas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN:

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán debidamente justificados.

Para constancia y aceptación de todo lo convenido en las cláusulas precedentes, los comparecientes firman el presente convenio de cooperación interinstitucional, en cuatro copias del mismo tenor y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Bolívar, provincia del Carchí, a los 01 días del mes de septiembre del año 2023.


ING. SEGUNDO LIVARDO BERNALCÁZAR GUERRÓN,
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR




ABG. SAMANDA ANDREA CONGO NARVÁEZ,
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIIC

